

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – SENA ANTIOQUIA  
FIDUCIARIA POPULAR S.A.**

**PROGRAMA: AT SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**

**CONVOCATORIA No. PAF-ATSENA-O-072-2022**

**OBJETO: CONTRATAR LA “EJECUCIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA NUEVA SEDE DEL COMPLEJO TECNOLÓGICO MINERO AGROEMPRESARIAL DEL SENA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”.**

## **AVISO**

### **TRASLADO OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME PRELIMINAR DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES**

De conformidad con el numeral 1.28.1 INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y SOLICITUD DE SUBSANACIONES, del SUBCAPÍTULO I GENERALIDADES, del Capítulo II DISPOSICIONES GENERALES, de los términos de referencia y lo previsto en el Cronograma de la Convocatoria, se publicó en el sitio de la convocatoria el respectivo informe.

Publicado el Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes y Solicitud de Subsanaciones, dentro del traslado previsto para subsanar y observar, se presentó una observación por parte del CONSORCIO SENA ANTIOQUIA en la que cuestiona la capacidad para contratar de los siguientes proponentes: I) **No. 2. TELVAL S.A.S.**, II) **No. 1. CONSORCIO PUERTO BERRIO 072.** (Integrante CONSTRUCTORA GYC S.A.S). Para lo cual se insta aclarar lo observado en el documento de observaciones.

Con el fin de atenderlas y garantizar el principio de contradicción de los participantes del proceso y, en especial, de aquellos a quienes les fue observadas sus propuestas, se otorgará un traslado preclusivo y perentorio de las observaciones **hasta las 5:00 pm del día 26 de agosto de 2022.**, únicamente a través del correo **convocatorias\_at@findeter.gov.co**, para que se pronuncien sobre cada aspecto contenido en el documento de observaciones, el cual se publica con el presente documento.

No obstante, el presente traslado a las observaciones presentadas no constituye una oportunidad para subsanar las ofertas presentadas ni revive términos para el efecto.

El presente Aviso de Traslado de Observaciones se expide a los veinticinco (25) días del mes de agosto de dos mil veintidós (2022).

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – SENA ANTIOQUIA  
FIDUCIARIA POPULAR S.A.**

Neiva, 25 de agosto de 2022

Señores

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – SENA ANTIOQUIA FIDUCIARIA POPULAR S.A.**

Bogotá D.C. – Colombia

REF. CONVOCATORIA No. PAF-ATSENA-O-072- 2022

**OBJETO:** CONTRATAR LA “EJECUCIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA NUEVA SEDE DEL COMPLEJO TECNOLÓGICO MINERO AGROEMPRESARIAL DEL SENA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”.

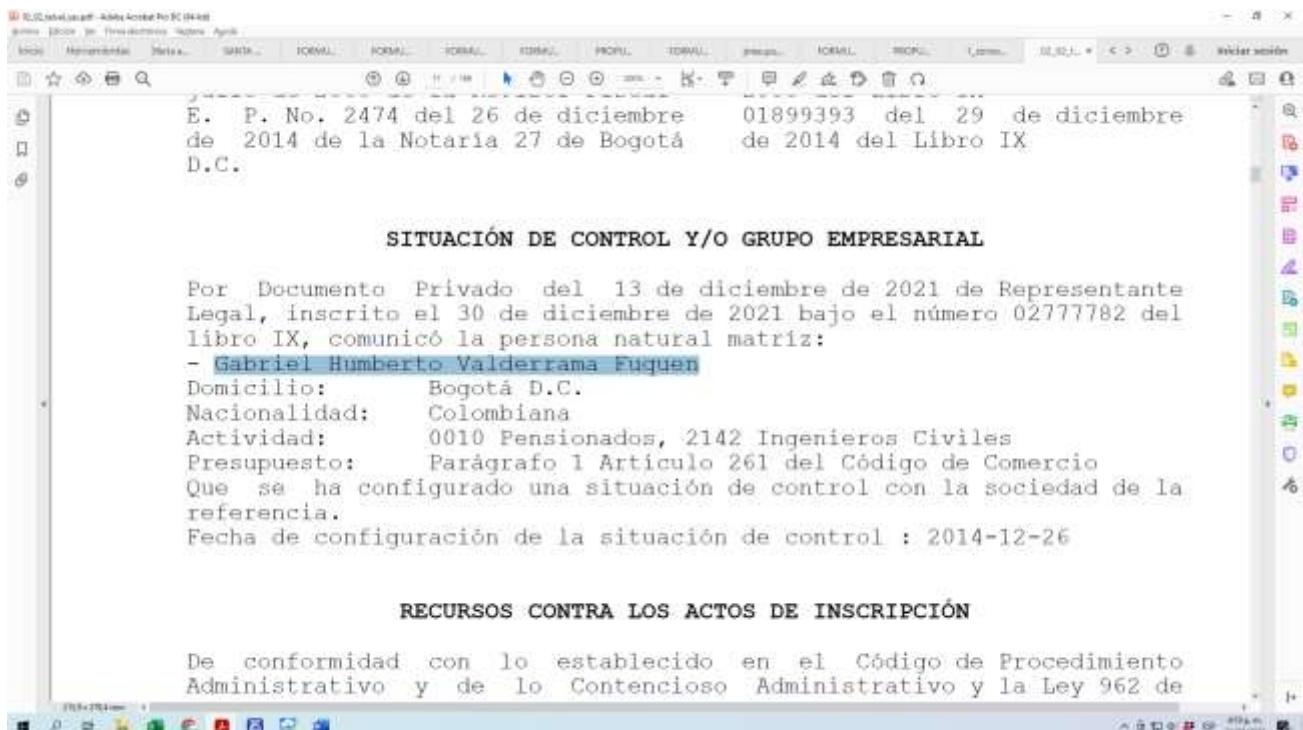
**ASUNTO:** OBSERVACIÓN INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR

Respetados señores

**CARMELO SANJUANES MEDINA** en calidad de representante legal de **CONSORCIO SENA ANTIOQUIA** me permito remitir la siguientes observaciones al informe de evaluación preliminar de la convocatoria en referencia:

#### **OBSERVACIÓN No.1**

Se le solicita amablemente a la entidad **RECHAZAR** la propuesta presentada por el proponente **TELVAL SAS**, en consideracion a que el citado prponente omitio el deber - obligacion de aportar el documento de **AUTORIZACION** a contratar teniendo en cuenta que pesa sobre el citado proponente, la siguiente limitacion en la situacion y/o control grupo empresarial, tal como se desprende de la lectura del certificado de existencia y representacion legal como se puede evidenciar a continuacion:



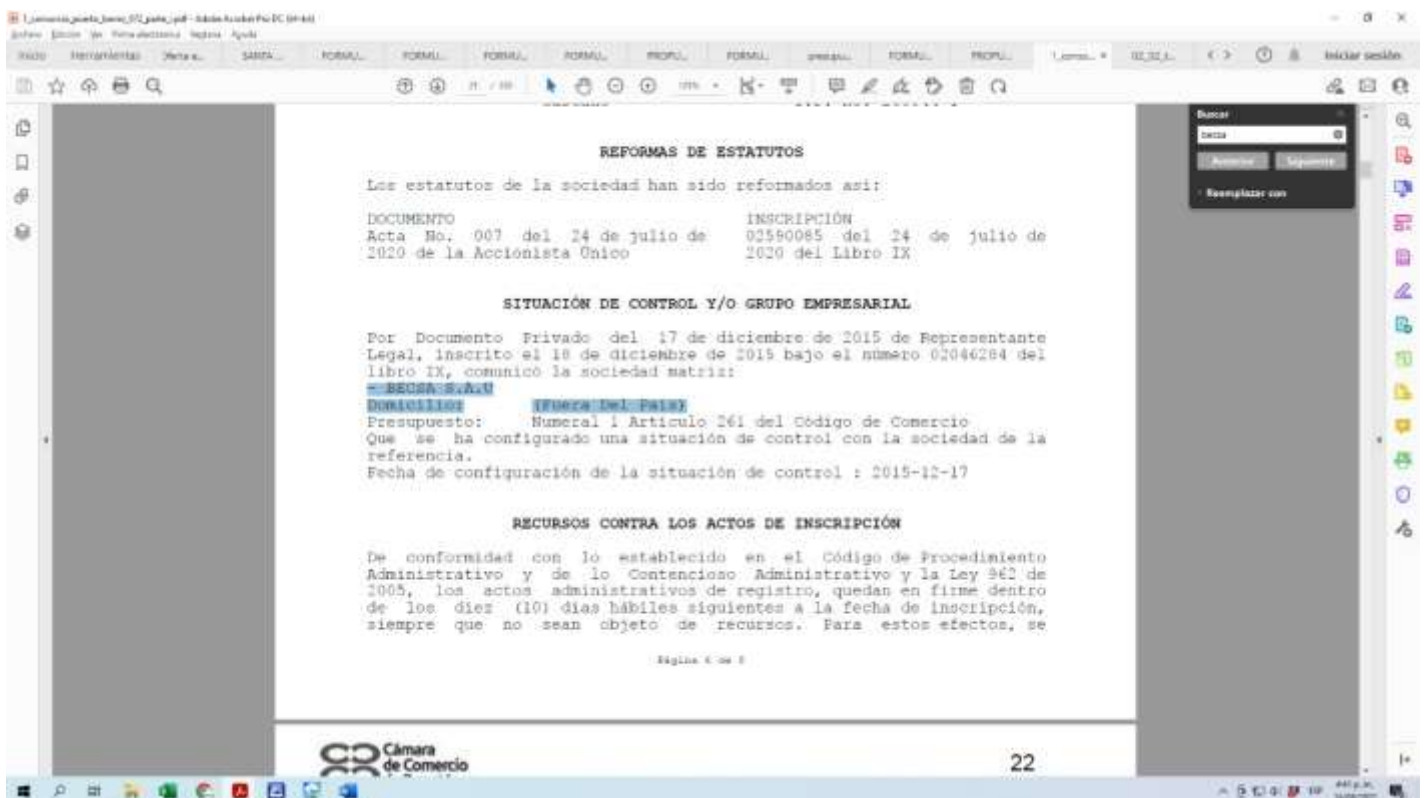
Por lo anterior y con conformidad con el artículo 260 del código de comercio: **“una sociedad será subordinada o controlada cuando su poder de decisión se encuentre sometido a la voluntad de otra u otras personas que serán su matriz o controlante, bien sea directamente, caso en el cual aquella se denominará filial o con el concurso o por intermedio de las subordinadas de la matriz, en cuyo caso será subsidiaria”**.

En este orden de ideas y al ser subsidiaria necesita autorización de la matriz para presentarse en la referida convocatoria; Siendo pertinente subrayar que la omisión que se describe, tiene como consecuencia que el Proponente Carecía de Capacidad Jurídica para contraer derechos y adquirir obligaciones, por cuanto, obro sin la aquiescencia, autorización o aval de la Matriz o Controlante. De tal suerte que desde nuestra perspectiva y conforme a derecho, la decisión que se impone ha de ser: **EL RECHAZO** de la pluridad Propuesta por las razones antedichas.

## OBSERVACION No.2

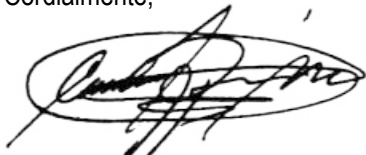
Solicitamos a la entidad proceder al **RECHAZO** de la Propuesta Presentada por el Consorcio Puerto Berrio 072, por idénticas razones a las expuestas en la observación No. 1, con el ingrediente adicional que la matriz de **CONSTRUCTORA GYC SAS** es una empresa con domicilio fuera del país para lo cual la **AUTORIZACION** debe ser **APOSTILLADA** para tener validez.

Por lo anterior me permito remitir dicha limitante suscrita en la **EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL** correspondiente a **CONSTRUCTORA GYC SAS**.



En Consecuencia y por tratarse de falencias, omisiones o yerros idénticos; solicitamos que la argumentación jurídica que se expuso en la Observación No.1, sea trasladada en su integridad a la Observación No. 2 y como consecuencia de lo anterior, se proceda al **RECHAZO** de la propuesta por las razones en comento.

Cordialmente;

A handwritten signature in black ink, enclosed within an oval shape. The signature is stylized and appears to read 'Carmelo Sanjuanes Medina'.

**CARMELO SANJUANES MEDINA**  
Representante Legal  
CONSORCIO SENA ANTIOQUIA